



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

Asunto
CONVENIO PARA TALLER DE RESTAURACION BIENES
DE ARTE MUEBLE

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Habiendo solicitado la Diócesis de Palencia la renovación del Convenio específico de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la creación de un Taller de Restauración de Bienes Muebles en la Provincia de Palencia, y existiendo aplicación presupuestaria nominativa, la Junta de Gobierno, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, acuerda, con el voto en contra del D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes:

1.- Aprobar la elevación de los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio inmediato siguiente, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE GASTO PROPUESTO
2020		
2021	70%	156,38%

Asimismo, aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del ejercicio 2020 y la correspondiente en el Presupuesto del ejercicio 2021, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	50.316,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

2021	190.000,00 €
TOTAL	240.316,00 €

2.- La aprobación de dicho Convenio, ya que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen, según el texto que se adjunta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.
- B. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- C. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras
6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 240.316 €, de los cuales 50.316 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2020, y 190.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del 2021, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 8 meses y un máximo de 10, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 217.516 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 22.800 € para el resto de gastos.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

correspondiente al ejercicio 2020 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y el resto se libraré en 2021, también con carácter anticipado, una vez presentada la justificación de la primera cantidad.

3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. -

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2021, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 240.316 €, de los cuales 217.516 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 22.800 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.316 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Justificación deberá de realizarse antes del 31 de octubre de 2021.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 31 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2021.

Decimoprimera. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **466R625W603J731H0Q3S**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11420/2020

Código Documento
SEC14I0195

Fecha del Documento
17-12-20 08:57

concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.